

Leyes de accesibilidad:

La sección 504, IDEA, y ADA

FR

Ficha de
Recomendaciones

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Ley para Personas con Discapacidades (ADA) trabajan juntas para proteger a los niños y adultos con discapacidades de la exclusión, discriminación y trato desigual en el ámbito educacional, laboral y en la comunidad.

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, 1973

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación fue la primera ley sobre los derechos civiles de personas con discapacidades que se promulgó en los Estados Unidos. Esta ley prohíbe que las entidades que reciben fondos monetarios del gobierno federal discriminen a personas con discapacidades. Los destinatarios de los recursos federales incluyen muchas instituciones públicas y algunas instituciones privadas.

La Sección 504 establece: "Ninguna persona calificada con una discapacidad en los Estados Unidos ... deberá ser excluida de la participación, negársele beneficios, o estar sujeta a discriminación bajo cualquier programa o actividad que recibe asistencia financiera federal".

Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), 1975

IDEA garantiza a todos los niños/as con discapacidades, que reúnen las condiciones correspondientes, acceso a una educación pública gratuita y adecuada. Esta ley federal rige todos los aspectos de los servicios de educación especial para los niños/as elegibles desde el nacimiento hasta la graduación de preparatoria o los 21 años (lo que ocurra primero).

IDEA requiere que las escuelas públicas elaboren un programa educativo individualizado para cada estudiante que califique para recibir educación especial. Los programas educativos individualizados están diseñados para satisfacer las necesidades únicas de cada estudiante, apoyar el progreso académico y preparar a los estudiantes para las siguientes etapas de educación, empleo y vida independiente.

Ley para Personas con Discapacidades (ADA), 1990

La ADA es una ley de derechos civiles que prohíbe la discriminación de personas con discapacidades en todas las áreas de la vida pública, incluidos el empleo, la educación, el transporte y todos los lugares públicos y privados que dan servicio al público en general, independientemente del recibo de recursos federales. La ADA requiere acceso a programas, beneficios y servicios para personas calificadas con discapacidades. La ADA se divide en cinco títulos, o secciones, que se relacionan con diferentes áreas de la sociedad: empleo (Título I), acceso a los gobiernos estatales y locales (Título II), lugares públicos y servicios operados por entidades privadas (Título III), telecomunicaciones (Título IV) y disposiciones varias (Título V).

La ADA define a una persona discapacitada como aquella persona que tiene una discapacidad física o mental que limita considerablemente una o más de las principales actividades vitales, una persona que tiene un historial o antecedentes de tal discapacidad, o una persona que es percibida por otros como alguien que tiene una discapacidad.



Este documento fue desarrollado bajo una subvención del Departamento de Educación de los Estados Unidos, OSEP # HD326D160001. Sin embargo, los contenidos no representan necesariamente la política del Departamento de Educación de los Estados Unidos, y no se debe asumir el respaldo del gobierno federal.

Traducciones al español realizadas en colaboración con el Consejo de Manos.

Recursos adicionales sobre este tema pueden estar disponibles en www.nationaldeafcenter.org

© 2019 National Deaf Center on Postsecondary Outcomes, licensed under Creative Commons BY-NC-ND 4.0 International